



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
EMANDANTE	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	ALBA ROCIO MONTOYA CASTAÑO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2012 00010
INTERLOCUTORIO	1012
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (ver Fol. 77 a 79), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

01E

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 045 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 04 de junio de 2020 , a las 8:00 a.m.
SECRETARIA